



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA OPTISEG /SEGURIDAD
OPTIMA C. LTDA,-----
CUANTIA: US\$10,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de septiembre del año dos mil siete, ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores DARLING WLADIMIR REMACHE GAIBOR, soltero, ejecutivo, y CAROL VIVIANA AGAMA LOOR, casada, ejecutiva, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que

se determina al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan su voluntad expresa de constituir una compañía de responsabilidad limitada, los señores DARLING WLADIMIR REMACHE GAIBOR y CAROL VIVIANA AGAMA LOOR, ambos por sus propios derechos, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, sus reglamentos, el Código de Comercio y los Estatutos que constan a continuación. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: La compañía se denominará OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y de bienes; custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En



consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de sus objetivos podrá celebrar todo acto, contrato u operación que permitidas por la ley tengan relación con su fin social, incluyendo la participación en licitaciones, concursos públicos de oferta y de precios; podrá asociarse y formar parte del capital de otras compañías o empresas existentes, nacionales o extranjeras, o que llegaren a constituirse en el futuro y que se relacionen con el objeto social. ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO: El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00), dividido en diez mil

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; se encuentra distribuido de la siguiente manera: el señor DARLING WLADIMIR REMACHE GAIBOR, ha suscrito CINCO MIL UNA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las ha pagado en numerario en su totalidad; y, la señora CAROL VIVIANA AGAMA LOOR, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA I NUEVE participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las ha pagado en su totalidad; conforme consta del Certificado de Cuenta de integración de Capital, otorgado por el Banco del Pichincha de esta localidad.-

ARTICULO QUINTO: Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.-

ARTICULO SEPTIMO: La compañía creará un fondo de reserva legal en numerario, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía separará de las utilidades líquidas y



realizadas, un cinco por cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO OCTAVO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- ARTICULO NOVENO: A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d)

Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la compañía.- Así mismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo el caso en que la ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente no ejercerá la representación legal de la compañía, salvo cuando subroque al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador Interno de la compañía; b) Convocar, por escrito y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la



Junta General presidiendo estas y suscribiendo las actas de las sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la compañía; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, cuando subroque al Gerente General; y, e) Las demás que le confiere la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; d) Las demás que le confiera la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL: Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la ley que se destinará al Fondo de Reserva legal.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: En cuanto a la disolución de la compañía se estará a lo dispuesto en la ley y a las normas que para el efecto fije la Junta

General.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
DECLARACIONES: Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: el señor DARLING WLADIMIR REMACHE GAIBOR, ha suscrito CINCO MIL UNA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado, en efectivo, en su totalidad; y, la señora CAROL VIVIANA AGAMA LOOR ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA I NUEVE participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado, en efectivo, en su totalidad; según consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha de esta localidad. SEGUNDA: Queda autorizado el abogado Enrique Baquerizo Castro, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserte en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía. firmado). Enrique Baquerizo Castro.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 29 de Agosto del 2007

Mediante comprobante No. **784190748**, el (la) Sr. **AB. ENRIQUE BAQUERIZO CASTRO** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ *****\$ **10,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA.** *****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
REMACHE GAIBOR DARLING WLADIMIR	US.\$.	5,001.00
AGAMA LOOR CAROL VIVIANA	US.\$.	4,999.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 10,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
 Ag. Av. de las Américas

 FIRMADO POR
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7154066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAQUERIZO CASTRO ENRIQUE WILLIAMS
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2007 11:33:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA***** V23301322E
 NACIMIENTO INEL DACT
 BOLTERO
 ESTUDIANTE
 ESTABLECIMIENTO SUPERIOR
 PROFESOR EUDORO REMACHE S
 PROFESOR
 BOLIVIA "SOSANA GAIBOR BONMILLA"
 MADRE
 SAN MIGUEL 23/09/2005
 CLASE 00709/2017
 FECHA DE LA CATEGORIA
 FORMA REN 0071753
 BY
 PULGAR OPERACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 020162181-0
 REMACHE GAIBOR DARLING WLADIMIR
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 DE JULIO 1981
 001- 0105 00105 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1981
 PULGAR OPERACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 102-0007 NUMERO
 0201621810 CEDULA
 REMACHE GAIBOR DARLING WLADIMIR
 BOLIVAR
 PROVINCIA
 SAN JOSE DE CHIMBO
 PARROQUIA
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

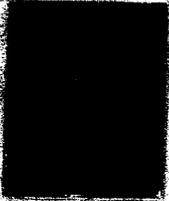


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CITRABANIA 091744975-3

RODRÍGUEZ CAROL VIVIANA
CANTÓN GUAYAS / CANTÓN CONCEPCION /
CANTÓN GUAYAS / CANTÓN CONCEPCION /
CANTÓN GUAYAS / CANTÓN CONCEPCION /
CANTÓN GUAYAS / CANTÓN CONCEPCION /

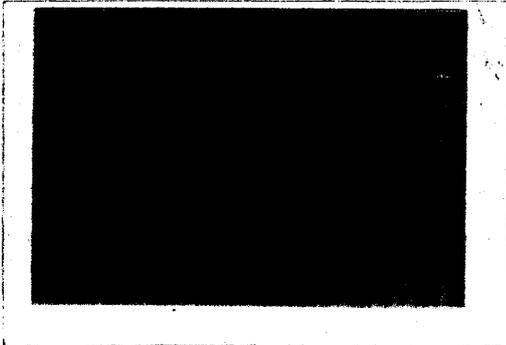
Carol Viviana Rodríguez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

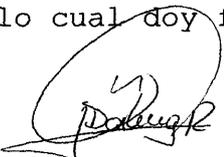
MARGOS REMACHE BRIBOR
ESTUDIANTE

MARGOS ADAMA
MARGOS BRIBOR
DURAN 10/03/2006
10/03/2006
RE 300521
GVS





Abogado.- Matrícula Profesional Guimera doce mil setecientos sesenta i ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


SR. DARLING WLADIMIR REMACHE GAIBOR
C.C.No. 0201621810
C.V.No. 102-0007


SRTA. CAROL VIVIANA AGAMA LOOR
C.C.No. 091744975-3
C.V.No. 179-0005

EL NOTARIO


AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
NOTARIO TITULAR SEPTIMO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

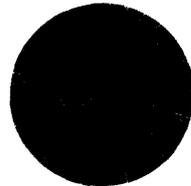


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Falquez Ayala".

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C.LTDA., otorgada ante mí, el seis de septiembre del dos mil siete, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número CERO SIETE.G.IJ.CERO CERO CERO SEIS CERO SIETE DOS, suscrita el trece de septiembre del dos mil siete, por el abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, veintiuno de septiembre del dos mil siete.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 47.628
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006072, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Jurídico de Compañías, Ab. Victor Anchundia Places**, el **13 de Septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA.**, de fojas 1.327 a 1.344, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 80. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá **fijo en la sala de este despacho** de acuerdo con la ley bajo el número **1.171** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 47628



\$ 174.83

REVISADO POR:

l.




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0018385

Guayaquil, 26 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-
